

Preinscripción i matrícula

Curso 2020-2021

Preguntas frecuentes

¿Qué diferencia hay entre la preinscripción y la matrícula?

La preinscripción es el proceso para solicitar plaza en un centro educativo. La matrícula es el proceso para confirmar la inscripción en el centro una vez se haya obtenido plaza. Por lo tanto, la preinscripción no es válida a efectos de matrícula si esta no se hace efectiva en el centro en el plazo correspondiente.

¿Quién debe solicitar la preinscripción?

El alumnado que quiera:

Ser admitido por primera vez en un centro para cursar cualquier estudio sufragado con fondos públicos.

- Acceder a P3.
- Acceder al bachillerato de la modalidad de artes.
- Acceder a cualquier modalidad de bachillerato desde un ciclo formativo.
- Acceder a cualquier otra enseñanza posobligatoria.
- Acceder a centros integrados.
- Cambiar de centro.

Los alumnos que cursan 6.º curso de educación primaria en un centro que ofrece estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) solo deberán hacer la preinscripción para cursar 1.º de ESO si desean cambiar de centro.

¿Cuál es la edad para acceder a cada nivel educativo?

Con carácter general, para determinar cuál es el curso que corresponde a cada alumno o alumna se tiene en cuenta su año de nacimiento, según la siguiente tabla:

Año de nacimiento	Curso 2020-2021	Etapas
2017*	1.º curso (P3)	Segundo ciclo de educación infantil
2016	2.º curso (P4)	
2015	3.º curso (P5)	
2014*	1.º curso de ciclo inicial (1.º)	Educación primaria
2013	2.º curso de ciclo inicial (2.º)	
2012	1.º curso de ciclo medio (3.º)	
2011	2.º curso de ciclo medio (4.º)	
2010	1.º curso de ciclo superior (5.º)	

¿Cómo puedo saber las plazas que se ofrecen en los centros para cada nivel educativo?

La oferta educativa podrá consultarse en los centros y también en el apartado de información para la [Preinscripción de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria](#).

¿Qué es la reserva de plazas para alumnos con necesidades educativas especiales?

El alumnado con necesidades educativas específicas (NEE) es el que está afectado por determinadas enfermedades o discapacidades y el que se encuentra en situación económica o social particularmente desfavorecida. En el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes sufragados con fondos públicos (centros públicos y privados concertados) bajo el principio de equidad e igualdad de oportunidades y para garantizar una distribución equilibrada de este alumnado, se establece con carácter general una reserva de dos plazas escolares por grupo en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, y en los ciclos de Formación Profesional. En el caso de los bachilleratos, la reserva es de una plaza por grupo. Este número de plazas de reserva puede variar según las necesidades de la zona.

¿Dónde hay que presentar la solicitud de preinscripción?

Preferentemente, en el centro solicitado en primer lugar.

También se puede presentar en la Oficina de Atención del Consorcio de Educación de Barcelona (pl. de Urquinaona, 6, planta baja), en una de las oficinas de atención al ciudadano (OAC) o en una de las oficinas de escolarización de los distritos de Ciutat Vella (plazoleta del Pi, 2), Nou Barris (c. del Nil, 27, bajos) o Sant Andreu (c. de Sant Adrià, 20).

Deberá entregarse en el plazo establecido, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.

¿Debe hacerse constar el número identificador del alumno o alumna en la preinscripción?

No, en caso del alumnado que hace la preinscripción por primera vez y de los alumnos recién llegados de fuera de Cataluña.

Sí. Es obligatorio hacer constar en la solicitud el número identificador del alumno o alumna en el caso de que el alumno haya sido escolarizado en Cataluña a partir del curso 2015-2016 en segundo ciclo de educación infantil y en enseñanzas obligatorias, bachillerato o ciclos formativos de Formación Profesional o de artes plásticas y diseño. La dirección del centro donde haya cursado estos estudios es la responsable de facilitar el número identificador del alumno o alumna a las familias. También puede obtenerse el número en la Oficina de Atención del Consorcio de Educación, en las oficinas de escolarización de los distritos municipales o a través de una aplicación en línea (si dispone de algún sistema de identificación digital y es mayor de edad o tutor o tutora legal del alumno).

¿La solicitud puede hacerse por Internet?

Sí, puede formalizarse por Internet, desde la página web del Consorcio de Educación de Barcelona o del Departamento de Educación:

www.gencat.cat/preinscripcio

Una vez finalizado el trámite, se imprimirá la solicitud y se presentará, junto con la correspondiente documentación, en el centro solicitado en primer lugar o en la Oficina de Atención del Consorcio de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en una de las oficinas de escolarización de los distritos municipales.

¿Qué documentación hay que presentar para la preinscripción?

- Original y fotocopia del libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si el alumno o alumna se encuentra en situación de acogida, la resolución de acogida del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante (padre, madre o tutor o tutora o guardador o guardadora de hecho), o de la tarjeta de residencia donde conste el NIE, o del pasaporte, si se trata de personas extranjeras. Si se trata de personas extranjeras comunitarias, el documento de identidad de su país de origen. Cuando el domicilio habitual que se alegue no coincida con el del DNI o NIE, se acreditará con el certificado o volante municipal de convivencia.
- Original y fotocopia del DNI del alumno o alumna en caso de que sea mayor de 14 años o tenga DNI aun siendo menor de 14 años. De forma extraordinaria, los datos de identificación o de filiación de los alumnos extranjeros pueden acreditarse con el documento de identidad, el libro de familia del país de origen o la documentación alternativa que pueda aportarse.
- Si es el caso, la documentación acreditativa de los criterios de prioridad (específicos, generales y complementarios) que correspondan para cada enseñanza.

¿Puede presentar la documentación para la preinscripción alguien que no sea el padre, la madre o el tutor o tutora legal del niño o niña?

Sí, con una autorización firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora, acompañada de la fotocopia de su DNI.

¿Puede presentarse más de una solicitud de preinscripción?

No. La presentación de más de una solicitud para acceder a estudios incluidos en un mismo procedimiento de preinscripción conllevará la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

Si, por falta de acuerdo entre las personas que comparten la patria potestad del menor, se produce una duplicidad de solicitudes o una solicitud de preinscripción para cambiar de centro, y mientras no exista resolución judicial al respecto, se priorizará la continuidad en el mismo centro donde esté escolarizado el alumno o alumna, y se anularán las solicitudes de preinscripción. Cuando se trate de nueva matrícula, o en otras circunstancias que las comisiones de garantías de admisión consideren, y una

vez escuchadas las personas interesadas, las comisiones anularán una de las solicitudes.

No se considera que exista doble solicitud en los siguientes casos:

- Alumnos que solicitan a la vez plaza en estudios no incluidos en el mismo procedimiento (por ejemplo, en bachillerato y en ciclos formativos; o en un ciclo formativo de Formación Profesional y en otro de artes plásticas y diseño). Cada procedimiento cuenta con un modelo de hoja de preinscripción distinto.
- Alumnos que quieren cursar estudios de música y danza en centros integrados, que deberán presentar dos solicitudes para poder contar con una plaza ordinaria si no superan la prueba de acceso específica. Únicamente en el IE Oriol Martorell y en el Institut del Teatre.
- Alumnos que solicitan plaza para ESO o bachillerato en el Instituto Jaume Balmes y en el Instituto Josep Serrat i Bonastre con prioridad para música, que también podrán solicitar plaza en otros centros.

¿Es necesario el trámite de la preinscripción para alumnos que hayan cursado el primer ciclo de educación infantil (0-3 años) en un centro si desean seguir en el mismo centro para cursar el segundo ciclo (3-6 años)?

Sí. Deberán presentar la solicitud y no tendrán prioridad de acceso ni puntuación adicional.

A las familias de infantil (0-3) de centros con el mismo código de centro en segundo ciclo (3-6), se les otorgará puntuación adicional por hermanos siempre y cuando los tengan, pero no tendrán prioridad de acceso. Es el caso de Peter Pan, Petit Aloma - Aloma, Petit Virolai - Virolai, Molina Blau - Molina.

¿Puede un centro no admitir la solicitud de preinscripción?

No. El centro debe admitir todas las solicitudes ordinarias y para alumnos con necesidades educativas específicas (NEE), al margen del número de plazas de que disponga, siempre y cuando la primera opción que conste en la solicitud sea para aquel centro.

¿Hay que pagar para hacer la solicitud de preinscripción?

No. Los centros no pueden percibir ninguna cantidad en concepto de esta preinscripción, por reserva de plaza o por otros conceptos.

¿Qué es el área de influencia?

El área de influencia establece para qué centros es posible obtener el baremo por proximidad del domicilio habitual o lugar de trabajo, de acuerdo con la situación que se acredite. Para segundo ciclo de educación infantil y para educación primaria, el área incluye como mínimo seis centros públicos y seis centros privados concertados.

Para conocer la lista de los centros donde es posible obtener la puntuación por proximidad, puede consultarse:

- Este [enlace](#) a la página web del Consorcio de Educación de Barcelona.
- Cada centro educativo, que cuenta con el mapa de su área de influencia.

¿Se pueden sumar las puntuaciones que corresponden al lugar de residencia y al lugar de trabajo?

No, no se pueden sumar estas puntuaciones.

¿Cómo afecta la adscripción entre centros al proceso de preinscripción?

Cuando un alumno o alumna está matriculado en un centro de primaria y quiere acceder a otro con el que existe relación de adscripción, tiene preferencia en su acceso para cursar educación secundaria (12-16 años).

Esto es así tanto para los centros públicos como para los centros privados concertados.

La continuidad de proyectos pedagógicos en centros con primer (0-3) y segundo ciclo de infantil (3-6) no se considera adscripción y, por lo tanto, no conlleva prioridad de acceso.

Existen siete casos de adscripción entre centros de infantil (3-6) y de primaria (6-12): Carles Riba, Jesús Maria, L'Esclop-Passeig, Mafalda, Magnòlia, Grimm y El Petit Santa Maria. Al no contar con oferta de primaria, están adscritos a Sant Ignasi, Maria Auxiliadora, Jesuïtes Casp-Sagrat Cor de Jesús, Escola Pia de Sarrià-Calassanç, Camí II, Virolai y Santa Maria dels Apòstols, respectivamente.

¿Es posible optar en una misma solicitud a centros adscritos y a centros no adscritos?

Sí. Hay que tener en cuenta que, para todos los centros que se soliciten a continuación de un centro no adscrito, se pierde el derecho de adscripción para todos los centros que van a continuación de la lista, aunque estén adscritos al centro de procedencia.

Si un centro de secundaria obligatoria no cubre la totalidad de su oferta de plazas vacantes con la demanda de alumnado escolarizado en centros adscritos, ¿puede completarla con solicitudes de alumnado procedente de escuelas no adscritas?

Sí, puede darse el caso. Durante el proceso de asignación de plazas, tienen preferencia las solicitudes correspondientes al alumnado de las escuelas adscritas al centro. Si, después de este proceso, aún quedan plazas disponibles, entonces se asignan las solicitudes en primer lugar según el orden de petición —primero, las que han solicitado en primera opción—, y, entre estas, según el orden de la puntuación obtenida en base a los criterios generales (hermanos, proximidad, etc.), el complementario y, si procede, el desempate. En consecuencia, una vez asignadas las solicitudes de alumnos escolarizados en centros adscritos, tendrán preferencia en la asignación de las plazas disponibles los alumnos que la solicitan en primera opción con respecto a los que lo hacen en segunda, y siempre conforme al baremo obtenido.

¿Cómo funciona la puntuación por hermanos?

Si un alumno o alumna solicitante tiene un hermano o hermana escolarizado, es decir, matriculado y asistiendo al centro en el momento de la preinscripción, en cualquiera de los estudios que el centro imparta, se le contarán los puntos por hermanos en el centro.

En el caso de centros adscritos, únicamente se contarán los puntos por hermanos si el alumno o alumna tiene un hermano o hermana escolarizado en un centro que tenga la consideración de centro único con el centro donde se solicita la plaza. Se considera que es un «centro único» la escuela pública de infantil y primaria y el instituto al que está adscrita cuando la escuela solo está adscrita a este instituto.

¿Qué pasa en el caso de gemelos?

Se harán los trámites necesarios para que ambos entren en el mismo centro en el caso de gemelos.

¿Se consideran hermanos los hijos no comunes de una pareja?

Los hijos no comunes de parejas estables que formen una familia reconstituida y vivan en el núcleo familiar se considerarán hermanos a los efectos de aplicar el criterio general de baremo de hermanos en el centro.

¿Cuándo se considera que una familia es monoparental?

La condición de familia monoparental se acredita con el correspondiente carnet vigente, expedido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La solicitud del carnet de familia monoparental no sirve para acreditar dicha condición.

¿Cuándo se considera que una pareja es estable?

Se considera que una pareja es estable si está casada, está inscrita en el registro de parejas de hecho o convive desde hace un mínimo de dos años. Se acreditará, respectivamente, con el libro de familia, con el certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o con el certificado de convivencia histórico, donde se constate que la pareja convive desde hace un mínimo de dos años.

Los progenitores deben tener la guarda y custodia de los hijos no comunes, y estos deben convivir con la pareja. La filiación se acreditará con el libro de familia; la guarda y custodia, con el convenio regulador de la separación o del divorcio, y la convivencia con la pareja, con un certificado de convivencia.

¿Cómo se ordenan las solicitudes?

Para acceder al segundo ciclo de educación infantil (P3, P4 y P5), se aplicarán los criterios generales y, en caso de empate, los criterios complementarios. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la ordenación de las solicitudes por sorteo público.

Para acceder a educación primaria, primero se tendrá en cuenta el criterio específico de prioridad (adscripción entre centros). A continuación, se aplicarán los criterios generales, y, en caso de empate, los criterios complementarios. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la ordenación de las solicitudes por sorteo público.

Para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria y al bachillerato no artístico, primero se tendrán en cuenta los criterios específicos de prioridad (adscripción entre centros y simultaneidad de estudios). A continuación, se aplicarán los criterios generales, y, en caso de empate, los criterios complementarios. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la ordenación de las solicitudes por sorteo público.

El detalle de todos los criterios relativos a todos los niveles educativos puede consultarse en este [enlace](#).

¿Cuándo se sabe si el alumno o alumna ha sido admitido?

En las fechas indicadas en el calendario de cada enseñanza, los centros publicarán las siguientes listas del proceso de preinscripción y matrícula:

- Lista de solicitudes de preinscripción en el centro con la puntuación provisional.
- Lista de solicitudes de preinscripción en el centro con la puntuación una vez resueltas las reclamaciones.
- Lista de solicitudes de preinscripción en el centro con la puntuación definitiva. Esta lista no es aún la de asignación de plaza. Será necesario esperar a la relación definitiva de alumnos admitidos.
- Lista de alumnos admitidos en el centro.

Se pueden consultar las fechas para los estudios de 3 a 16 años en el calendario de preinscripción.

¿Es posible que no tenga plaza en el centro que he solicitado en primer lugar?

Sí. Por ello conviene hacer constar más de un centro, ordenados por orden de prioridad (siempre en una única hoja de preinscripción), para que, en caso de no poder acceder a la primera opción, la plaza adjudicada se ajuste lo máximo posible a las preferencias manifestadas.

¿Se mantiene la puntuación obtenida en la primera opción para el resto de las opciones?

Sí, la puntuación es siempre la misma para todas las opciones.

¿Qué pasa si no tengo plaza en ninguno de los centros solicitados?

Enseñanzas obligatorias

El alumnado de P3, de 1.º de ESO y de otros cursos que haya marcado plaza de oficio, y al que no se le haya asignado ninguna de las peticiones formuladas en su solicitud de preinscripción, deberá completar la solicitud presentada mediante un formulario accesible en la web del Consorcio de Educación (www.edubcn.cat/preinscripcio) donde indicará, por orden de prioridad, una nueva relación de centros de entre aquellos que tengan vacantes.

Los formularios serán ordenados teniendo en cuenta el baremo obtenido y, si es el caso, el número de desempate adjudicado en la solicitud de preinscripción. La asignación se resolverá por riguroso orden.

En caso de no presentar el formulario para complementar la solicitud en el periodo indicado, la asignación se hará de oficio con las vacantes restantes.

La ampliación de la solicitud no da derecho a entrar en las listas de espera de los nuevos centros solicitados, ni modifica las listas de espera ya existentes en la asignación ordinaria.

Procedimiento: Las familias recibirán un correo electrónico en la dirección que hayan indicado en la solicitud de preinscripción, donde se les informará de que no han obtenido plaza en ninguna de las peticiones formuladas y de que pueden ampliar la relación de centros a solicitar, de entre aquellos que tengan vacantes. Este trámite será telemático.

Ciclos formativos de grado medio

Los alumnos que hayan presentado solicitud de preinscripción dentro del plazo establecido en el calendario y no hayan obtenido plaza, o la hayan obtenido y no se hayan matriculado, pueden participar en una segunda fase de admisión, en el marco de las vacantes existentes, utilizando el formulario disponible a estos efectos en la web del Consorcio de Educación de Barcelona (www.edubcn.cat).

Las peticiones se ordenarán por vías de acceso y en función de la calificación media de los estudios o de la calificación de la prueba que permite el acceso al ciclo.

¿Cómo puedo saber los resultados del sorteo?

El mismo día en que se celebra el sorteo, se publicará su resultado en la página web del Consorcio de Educación de Barcelona.

¿Es posible cambiar de centro una vez iniciado el curso?

Una vez iniciado el curso, las solicitudes de admisión para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y Educación Secundaria Obligatoria solo se atenderán, teniendo en cuenta las plazas vacantes existentes, en los siguientes casos:

- a) Si se han producido cambios de domicilio a otro municipio, o distrito en el caso de Barcelona, de los padres, madres, tutores o guardadores.
- b) En otras circunstancias excepcionales.

Toda la información relativa al trámite de cambio de centro puede consultarse en [este enlace](#).

Una vez publicadas las listas definitivas, ¿cómo puedo hacer una reclamación si no estoy de acuerdo con la plaza que me han asignado de oficio?

Se puede hacer una reclamación sobre la plaza asignada de oficio en aquellos casos en los que no se haya obtenido ninguna de las plazas solicitadas en el formulario de solicitud o en el turno de ampliación. El trámite puede hacerse de forma telemática, a través de un formulario en línea, o presencialmente en las oficinas de escolarización del distrito o en la Oficina de Atención del Consorcio de Educación de Barcelona. Para la tramitación presencial no es necesario solicitar cita previa.

¿Cuándo hay que efectuar la matrícula?

La matrícula de los alumnos admitidos se formaliza en las fechas que establece el calendario correspondiente a cada enseñanza.

Se considerará que los alumnos que no formalizan la matrícula en el periodo establecido renuncian a la plaza adjudicada, salvo que se produzca un atraso por causas justificadas.

¿Qué documentación hay que presentar para la matrícula?

Además de la documentación aportada al presentar la solicitud de preinscripción, para la formalización de la matrícula se aportará:

- Fotocopia del carnet de vacunaciones donde aparezcan las dosis de las vacunas recibidas con las fechas correspondientes. Si no se dispone del carnet de vacunaciones, se presentará un certificado médico oficial o el carnet de salud del niño o niña donde aparezcan las dosis de las vacunas recibidas con las fechas correspondientes. Si el niño o niña no ha sido vacunado por indicación médica o por otras circunstancias, se presentará un certificado médico oficial justificativo.
- El DNI renovado con la nueva dirección, si no se pudo presentar con la solicitud de preinscripción.
- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso.

En cuanto a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior y a los de artes plásticas y diseño, deberá hacerse efectivo el importe del precio público correspondiente al formalizar la matrícula.

¿Quién puede informar o aclarar dudas sobre la preinscripción y la matrícula?

- Los centros educativos
- La página web del Consorcio de Educación de Barcelona
- La página web del Departamento de Educación
- También se puede enviar un mensaje al Consorcio de Educación de Barcelona: bustia.ceb@gencat.cat
- Y a los teléfonos 010 y 012

¿Qué debo hacer si he sido admitido?

Los alumnos admitidos deberán matricularse dentro del plazo establecido. No hacerlo supone la pérdida de la plaza.

Si no hay plazas vacantes en el centro donde quiero escolarizar a mi hijo o hija, ¿puedo solicitar un incremento de ratio?

El incremento de ratio es una medida que se aplica con carácter excepcional y en ocasiones muy determinadas, siempre y cuando la capacidad del centro lo permita.

Así pues, solo se aprobará el incremento de ratio en los supuestos que se exponen a continuación:

- Para atender necesidades de escolarización de alumnos recién llegados.
- Si se ha producido un cambio de municipio dentro de Cataluña (o de distrito dentro de la ciudad de Barcelona), y no hay plazas vacantes en la zona.
- Por circunstancias excepcionales —entre las cuales se incluyen los cambios de centro derivados de actos de violencia de género o de acoso escolar— si, para la mejor protección del menor, es recomendable asignarle plaza en un centro específico.

- Por reagrupamiento de hermanos, solo de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, y siempre que el reagrupamiento se produzca en el centro del hermano escolarizado con mayor antigüedad.
- En el caso de alumnos que hayan sido escolarizados anteriormente en el centro y que se hayan ido fuera de Cataluña, siempre que la reincorporación se produzca en el periodo máximo de dos cursos posteriores a la partida del alumno.
- Por errores del centro en la complementación de los datos o por errores informáticos.